APC Colombia

MEMORANDO
Código: A-FO-103 | Versión: 12 | Fecha: Julio 30 de 2024

Bogotá, 07 de mayo de 2025

PARA: **ELEONORA BETANCUR**
CARGO: DIRECTORA GENERAL

ASUNTO: Informe de Auditoria al proceso CUC 2025

Respetada Directora Eleonora.

Dando cumplimiento al plan anual de auditorías de la vigencia 2025, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, remito para su conocimiento y fines pertinentes el informe de resultado de Auditoria al proceso de expedición de Certificados de utilidad común CUC a cargo de la Dirección de Gestión de demanda de Cooperación Internacional, esta auditoria no cuenta con hallazgos solo recomendaciones que buscan contribuir a la mejora mejorar como lo son:

1. Evaluar la posibilidad desde la Alta Dirección sobre la ampliación de la planta de personal de la Dirección de Demanda de cooperación internacional, para la creación de cargos en la plata de la Agencia que cumplan con la funcionabilidad de atención operativa en temas relacionados con CUC, debido a la necesidad permanente, volumen de solicitudes e importancia de la debida atención a los requerimientos dada la relevancia de este proceso en pro de la cooperación, que es uno de los motivos principales de su creación y para actuar acorde al cuidado de los requisitos y los tiempos determinados

Código de Verificación (CSV): **8c9b89348c4dae48930b8d1ca7646bbc34f917f6** Nº Referencia: **OFI25-00002167** URL de Verificación: **https://192.168.1.218/impulsa/csvValidation.do**	
Doc. original firmado por	En fecha
CARLOS ALBERTO ARISTIZABAL OSPINA (Asesor)	**07/05/2025 10:55:47**

para la emisión no solo por el proceso interno si no por la normatividad vigente.

2. La recomendación se refiere a la responsabilidad del control ya que, si bien la ejecución se encuentra a cargo de los profesionales del área, El mantenimiento y la responsabilidad al interior de la Agencia le corresponde por mandato de la Alta Dirección al Director(a) técnico(a).
Respecto del riesgo es acorde y se clasifica en debida manera puesto que no está dentro del ámbito de APC COLOMBIA y configura una amenaza externa, el control establecido y plan de contingencia cumplen con el objetivo de su creación.

Cordialmente

ANEXOS

Informe_de_Auditoria_CUC_2025.pdf		zBlnxmOfvJCZw2AGt21xmpa7zOk0j8ZO9NyoGJcnDZE=

1

Copia: **Santiago Quiñones Cárdenas**
Proyectó: **Evelyn Romero**
Revisó: **Carlos Aristizabal Ospina**
Etiquetado: **Público clasificado**

Código de Verificación (CSV): **8c9b89348c4dae48930b8d1ca7646bbc34f917f6** Nº Referencia: **OFI25-00002167** URL de Verificación: **https://192.168.1.218/impulsa/csvValidation.do**	
Doc. original firmado por	En fecha
CARLOS ALBERTO ARISTIZABAL OSPINA (Asesor)	**07/05/2025 10:55:47**

AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA,
APC COLOMBIA

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN AL PROCESO DE EXPEDICIÓN DE CERTICADOS DE UTILIDAD COMUN CUC.

EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORAMIENTO

Bogotá, D.C.30 de abril de 2025

TABLA DE CONTENIDO

Introducción……...3
Objetivo general……3
Objetivos específicos……3
Alcance……4
Marco legal……4
Desarrollo metodológico……...4
Resultado de la auditoria……..5
Conclusiones……14
Recomendaciones……16

INTRODUCCIÓN

Este informe presenta los resultados de la auditoría realizada al proceso de expedición de certificados de utilidad común en la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia).

La auditoría tuvo como objetivo evaluar la eficiencia, efectividad y cumplimiento normativo del proceso de expedición CUC, y si se requiere generar las recomendaciones que haya a lugar.

OBJETIVO GENERAL

Se verificará el proceso actual de expedición de certificados de utilidad común, al que se le evaluará la eficacia, eficiencia, y transparencia.

La evaluación y posible identificación de los riesgos asociados, a su vez proporcionar recomendaciones para la mejora de este proceso, buscando minimizar los riesgos.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1.Verificar el cumplimiento de normativas, políticas relacionadas con el proceso.

2.Evaluar la efectividad de los procedimientos implementados para la expedición de certificados.

3.Identificar riesgos asociados al proceso y en el caso proponer recomendaciones para mitigarlos.

ALCANCE

Se verificará el proceso actual de expedición de certificados de utilidad común, los riesgos asociados, controles y medidas de contingencia aplicados en la vigencia 2025.

MARCO LEGAL

- Decreto 1651 del 2021.
- Procedimiento asociado a la expedición de certificados CUC Aplicativo brújula.

DESARROLLO METODOLÓGICO

Revisión documental de normativas, manuales y procedimientos internos.

Análisis de registros y expedientes de certificados emitidos.

Entrevistas con el personal involucrado en el proceso.

Observación directa de las actividades relacionadas.

RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Los programas de utilidad común son los orientados a beneficiar a uno o varios grupos o comunidades que podrán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo vigente y/o los Planes Territoriales de Desarrollo vigentes y/o la Estrategia Nacional de Cooperación Internacional - ENCI vigentes.

Así mismo se consideran como programas de utilidad común, las donaciones destinadas a asistencia humanitaria, desastres naturales, emergencia sanitaria, y/o calamidad pública y los demás de utilidad común en los términos previstos en el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 138 de la Ley 2010 de 2019.

Certificado de Utilidad Común (CUC) es un documento que certifica que un proyecto o programa financiado con cooperación internacional no reembolsable cumple con los criterios de utilidad común, lo que puede generar exención de impuestos nacionales.

En lo corrido del año 2025 entre enero 1 y abril 21 se han recibido 185 solicitudes relacionadas con la Gestión de CUC y/o constancias de registro.

De estas solicitudes, se han generado 43 constancias de registro y se han emitido 20 CUC.

Estado final casos de Constancias	No. de solicitudes
Cerrado exitosamente	43
Cerrado por falta de requisitos	51
En proceso	49
No aplica para constancia	42
Total general	**185**

En el desarrollo de esta auditoria se han previsto realizar la verificación en varios temas inmersos en el proceso CUC

1.En cuanto al cumplimiento normativo desde Control interno se realizó el análisis de la normatividad vigente aplicable, la cual a la fecha incluye el decreto 1651 de 2021, dentro de la Agencia se cuenta con un sistema de gestión integral, el cual contiene documento referente al proceso CUC y que se encuentra publicado en la aplicativa brújula identificado

con el código M-PR-020 denominado Procedimiento Registro de proyectos de cooperación internacional y expedición de certificados de utilidad común CUC.

El decreto 1651 de 2021 determina en su artículo 1.3.1.9.6 el procedimiento que se debe llevar a cabo para la expedición de certificados de utilidad común, el cual está a cargo de la Agencia presidencial de cooperación internacional de Colombia y al interior de la entidad en la Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional, para lo cual se cuenta con un proceso estipulado.

A continuación, se muestra la verificación de la aplicación de la normatividad en el proceso actual

Procedimiento para la solicitud		
Numeral	Procedimiento decreto 1641 Articulo 1.3.1.9.6	Procedimiento código M-PR-020
1	Una vez registrado el proyecto de cooperación internacional, el donante ejecutor o la entidad ejecutora podrá presentar la solicitud para la expedición del certificado de utilidad común a través del sistema de información de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, la cual deberá incluir los datos de la entidad pública beneficiaria o cabeza del sector nacional o territorial con la cual se socializó o formuló el proyecto, y los demás que disponga la respectiva aplicación.	Se cumple en la actividad 1 del proceso
2	Una vez recibida la solicitud de que trata el numeral anterior, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia deberá:	Se cumple en la actividad 2 del proceso

2.1	Verificar en el Registro Social y Empresarial -RUES, la información de los sujetos obligados a estar inscritos en Cámara de Comercio. En caso de no estar obligado a la inscripción se verificará el cumplimiento del requisito del numeral 1.2. del artículo 1.3.1.9.5. del presente Decreto.	
1.2	Copia simple del documento que acredite la existencia y representación legal cuando el donante ejecutor o entidad ejecutora corresponda a una entidad exceptuada de registro en Cámara de Comercio, según el artículo 2.2.2.40.1.3. del Decreto 1074 de 2015 o corresponda a una sociedad extranjera.	
2.2	Solicitar concepto favorable a la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre lo convenido entre el Gobierno colombiano y la entidad o gobierno extranjero, por medio de tratados u otros instrumentos que formalicen la cooperación internacional.	Se cumple en la actividad 7 del proceso
2.3	Solicitar concepto técnico favorable de la entidad pública del orden nacional, territorial o entidad cabeza de sector, beneficiaria de los fondos provenientes de auxilios o donaciones, en la que se valide el cumplimiento de la definición del programa de utilidad común establecido en el numeral 4 del artículo 1.3.1.9.3. del presente Decreto.	
2.4	Verificar que la solicitud presentada por el donante ejecutor o la entidad ejecutora, cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 138 de la Ley 2010 de 2019 y desarrollados en los artículo 1.3.1.9.2. al 1.3.1.9.6. del presente Decreto.	Ver en Requisitos guía CUC

3	Una vez recibidos los conceptos favorables mencionados en los numerales 2.2. y 2.3. del presente artículo y verificado el cumplimiento de los requisitos mencionados en el numeral 2 de este artículo, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia expedirá y comunicará el certificado de utilidad común solicitado por el donante ejecutor o la entidad ejecutora.	Se cumple en la actividad 8 del proceso
PARÁGRAFO 1	La solicitud del certificado de utilidad común radicada por el donante ejecutor o la entidad ejecutora ante la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, será tramitada dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud. El presente término se contará a partir de las respuestas a los conceptos técnicos establecidos en los numerales 2.2. y 2.3. del presente artículo. Las solicitudes que la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia efectúe de conformidad con lo establecido en los numerales 2.2. y 2.3. del presente artículo, se deberán resolver dentro del término indicado en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011, mediante oficio dirigido a la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional, APC Colombia.	Se cumple en la actividad 9 del proceso

Referente al Parágrafo

PARÁGRAFO 3	La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia remitirá a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN la información sobre los certificados de utilidad común en los términos, condiciones y plazos que establezca esta última entidad. Lo anterior para el ejercicio de las facultades de fiscalización e investigación previstas en el artículo 684 del Estatuto Tributario.

Al respecto se recibió la aclaración por parte del equipo de la Dirección de Demanda mediante la cual manifestó que APC COLOMBIA y la DIAN han estado en mesas técnicas y conversaciones referente a la estipulación de los plazos de reporte, la DIAN a su vez propuso que este reporte se hiciera por medio de la información Exógena de la entidad, para lo cual la Agencia ha adelantado conjuntamente, con distintos procesos como el jurídico, financiero además de la Dirección de Demanda quienes tienen estimado realizar una contra propuesta al respecto, de acuerdo al análisis realizado al interior de la Agencia y en pro del cumplimiento normativo, sin embargo se han recibido solicitudes por parte de seccionales DIAN sobre verificación de veracidad de los certificados de utilidad común y estas han sido contestadas en su debida forma.

En conclusión, referente a la aplicación normativa en el proceso que realiza APC COLOMBIA, demuestra que desde la Agencia se ha hecho aplicación de la norma para la expedición de certificados de utilidad común, incluyéndola en las guías y procesos internos para generar una socialización tanto interna como externa sobre los requisitos y tiempos definidos para el proceso de expedición socializando con claridad y mostrando a los interesados el trabajo que se realiza desde la Agencia.

2. En el desarrollo de la auditoria se realizó verificación a los requisitos mediante evidencias documentales, para la expedición de CUC

Se solicitó una muestra de seis solicitudes de expedición de certificados de utilidad común se pidió indicar fecha de solicitud, fecha de constancia de registro y fecha de emisión.

En la información suministrada se indicó que

- En el caso uno fue una solicitud de información, no aplica la creación de carpeta porque no hay documentos soporte para este tipo de solicitudes.

- En el caso dos este se recibió el 03 de marzo con expedición de constancia de registro el 15 de abril de 2025 y se encuentra en proceso, se recibieron los documentos estipulados en el decreto 1651 de 2021 artículo 1.3.1.9.2. al 1.3.1.9.6. como lo son:

    - Documento firmado y fechado por las partes
    - Ficha Técnica del proyecto
    - Ficha técnica completa
    - Certificado de existencia y representación

- Documentos en español

- En el caso tres se indica que fue cerrado por no cumplir con el requisito de contar con los documentos en español, por tanto, no hubo avances sobre el mismo.

- En el caso cuatro este se recibió el 19 de marzo de 2025 tipo de solicitud nueva Constancia y CUC por modificación de proyecto la constancia de registro se emitió el 15 de abril de 2025 el certificado CUC se emitió el 15 de abril de 2025 se recibieron los documentos estipulados en el decreto 1651 de 2021.

- En el caso cinco se recibió el 17 de febrero de 2025 tipo de solicitud Constancia y CUC la constancia de registro se emitió el 11 de abril de 2025 el certificado CUC se emitió el 10 de abril de 2025 se recibieron los documentos estipulados en el decreto 1651 de 2021.

- En el caso seis se recibió el 22 de enero de 2025 tipo de solicitud Constancia y CUC la constancia de registro se emitió el 19 de enero de 2025 el certificado CUC se emitió el 10 de abril de 2025 se recibieron los documentos estipulados en el decreto 1651 de 2021.

En conclusión, la revisión y verificación de requisitos:

Durante la auditoría, se constató que los expedientes revisados contienen la documentación soporte requerida y que la verificación de requisitos por parte de los funcionarios encargados fue realizada conforme a los criterios y tiempos establecidos en la normatividad.

3. Dentro de la lista de chequeo que se realizó para la visita administrativa a la Dirección de Demanda de Cooperación se indagó sobre los funcionarios o colaboradores inmersos en el proceso de expedición CUC.

Se evidenció que se cuenta con una cadena o proceso de revisión en varias instancias incluidos funcionarios que llevan consigo la verificación de distintos escritorios de países, la verificación de la coordinación del área y posteriormente el Director como aprobador final y firmante de los certificados de utilidad común.

Basado en la necesidad que ha manifestado la Dirección de Demanda de Cooperación Internacional referente a el tema operativo de expedición de CUC en la actualidad cuenta con el apoyo de tres contratistas dos de estas como profesional junior y una técnico.

Recomendación

Evaluar la posibilidad desde la Alta Dirección sobre la ampliación de la planta de personal de la Dirección de Demanda de cooperación internacional, para la creación de cargos en la planta de la Agencia, que cumplan con la funcionabilidad de atención operativa en temas relacionados con CUC, debido a la necesidad permanente, volumen de solicitudes e importancia de la debida atención a los requerimientos. dada la relevancia de este proceso en pro de la cooperación, que es uno de los motivos principales de su creación y para actuar acorde al cuidado de los requisitos y los tiempos determinados para la emisión no solo por el proceso interno, si no por la normatividad vigente.

4. Revisión de los riesgos y controles asociados a la expedición CUC

Dentro de los riesgos asociados al proceso de expedición CUC, se encuentra en el mapa de riesgos de gestión y fiscal 2025 un riesgo asociado

Riesgo: Posibilidad de afectación reputacional por Uso indebido de Certificados de Utilidad Común no emitidos por APC Colombia, debido que algunas organizaciones no cumplen con los requisitos del Decreto 1651 de 2021 para obtener beneficios tributarios.

Clasificación del riesgo: Fraude Externo

Control: Mantener campañas informativas sobre el proceso y los mecanismos de validación de CUC.

Responsable: Los profesionales del grupo de certificados de utilidad común de la Dirección de gestión de demanda de cooperación internacional.

Periodicidad: Bimestral

Propósito: Dar a conocer a los usuarios externos, las generalidades de los CUC y los mecanismos para validar su autenticidad

Cómo se ejecuta: Periódicamente los profesionales del grupo de Certificados de Utilidad Común de la Dirección, coordinará con el equipo de comunicaciones de la entidad, la programación y ejecución del cronograma para las campañas informativas

Qué pasa con las observaciones o desviaciones: En caso de no poderse avanzar con campañas informativas, se programarán capacitaciones y/o charlas específicas a grupos de valor que puedan verse afectados por el riesgo identificado. Adicionalmente, se publicará información de manera permanente en la página Web de la Agencia.

Evidencias o soportes de la ejecución: Ayudas memoria de reuniones con los equipos, material de divulgación diseñado y/o publicado, listados de asistencia a charlas o capacitaciones

Plan de contingencia

1) Informar al usuario que consulta sobre la no validez del CUC e invitar a tomar las acciones legales del caso.

2) Notificar a Fiscalia, DIAN y Cancillería sobre los casos nuevos que se identifiquen.

Recomendación

La recomendación se refiere a la responsabilidad del control ya que, si bien la ejecución se encuentra a cargo de los profesionales del área, el mantenimiento y la responsabilidad al interior de la Agencia le corresponde por mandato de la Alta Dirección, al Director(a) técnico(a).

Respecto del riesgo es acorde y se clasifica en debida manera puesto que no está dentro del ámbito de APC COLOMBIA y configura una amenaza externa, el control establecido y plan de contingencia cumplen con el objetivo de su creación.

5. Incidente Externo CUC

En el año 2024 se evidenció que personas ajenas a la entidad falsificaron certificados de utilidad común, lo que generó desde APC COLOMBIA acciones en búsqueda de poner en conocimiento de las autoridades Colombianas el hecho, junto con acciones de prevención para

que la ciudadanía, las entidades y grupos de valor no caigan en este tipo de prácticas, las cuales llevan consigo generación de campaña de comunicación, referente a el proceso determinado por la ley para la expedición de CUC y la advertencia de no caer en prácticas inescrupulosas.

6. Proyección del proceso CUC

El sistema utilizado a la fecha para gestionar las solicitudes y emitir certificados son en su gran mayoría de forma manual, cuenta con herramientas como correo electrónico Outlook y carpetas drive. además del sistema para el registro Ciclope y aunque son funcionales la Agencia en búsqueda de la mejora continua se cuenta con nuevo proyecto de inversión para el periodo 2025-2028, titulado “Fortalecimiento Institucional de APC Colombia a nivel Nacional”. Este proyecto, que fue viabilizado en 2024 por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y aprobado por el Departamento Nacional de Planeación, quedando registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Pública.

Uno de los Compromisos dentro de este proyecto y resultados esperados es la Gestión oportuna y de calidad de constancias de registro y certificados de utilidad común.

7. Conclusiones

Los criterios de otorgamiento de certificados son claros la Dirección de Demanda de Gestión de Cooperación internacional, ha ahondado esfuerzos en el fortalecimiento en brindar la información clara a los grupos de valor referente a la expedición de certificados de utilidad común, incluyendo campañas de socialización piezas comunicativas, redes sociales, guía documentada del procedimiento de CUC, la cual ha sido compartida. Para el acceso de la ciudadanía en general, la Agencia cuenta con un solo medio de comunicación para temas CUC definido y socializado el cual es el correo:cuc@apccolombia.gov.co.

https://www.apccolombia.gov.co/sites/default/files/2024-09/Gui%CC%81a%20de%20procedimientos%20para%20los%20certificados%20de%20utilidad%20comu%CC%81n.pdf

Cumplimiento Normativo:

Se verificó que el proceso de expedición de los Certificados de Utilidad Común (CUC) a cargo de la APC-Colombia se ajusta a lo establecido en la normativa vigente, en particular a lo dispuesto en el Decreto 1651 de 2021 y demás disposiciones reglamentarias aplicables. No se evidenciaron desviaciones significativas respecto al marco legal el proceso actual de expedición contiene los pasos en cuanto a procedimiento y requisitos de la norma.

Procedimientos Establecidos y Documentación:

La entidad y la Dirección de Demanda, cuenta con procedimientos documentados para la recepción, análisis y expedición de los certificados. Estos procedimientos hacen parte del sistema de gestión integral de la entidad y permiten asegurar la trazabilidad, transparencia y consistencia en la expedición o no de los certificados CUC.

Transparencia y Acceso a la Información:

El proceso de expedición de los CUC se caracteriza por un enfoque de transparencia, con información accesible para los usuarios y mecanismos de atención que permiten resolver inquietudes.

Mejora Continua:

La entidad ha demostrado disposición hacia la mejora continua en lo que refiere a la expedición de CUC, existen oportunidades de mejora que han sido visibilizadas desde la Dirección de demanda y por la Alta Dirección, es por lo tanto uno de los resultados esperados del proyecto “Fortalecimiento Institucional de APC Colombia a nivel Nacional” a desarrollarse en el periodo 2025-2028.

8. Recomendaciones

8.1. Evaluar la posibilidad desde la Alta Dirección sobre la ampliación de la planta de personal de la Dirección de Demanda de cooperación internacional, para la creación de cargos en la plata de la Agencia que cumplan con la funcionabilidad de atención operativa en temas relacionados con CUC, debido a la necesidad permanente, volumen de solicitudes e importancia de la debida atención a los requerimientos dada la relevancia de este proceso en pro de la cooperación, que es uno de los motivos principales de su creación y para actuar acorde al cuidado de los requisitos y los tiempos determinados para la emisión no solo por el proceso interno si no por la normatividad vigente.

8.2. La recomendación se refiere a la responsabilidad del control ya que, si bien la ejecución se encuentra a cargo de los profesionales del área, El mantenimiento y la responsabilidad al interior de la Agencia le corresponde por mandato de la Alta Dirección al Director(a) técnico(a).

Respecto del riesgo es acorde y se clasifica en debida manera puesto que no está dentro del ámbito de APC COLOMBIA y configura una amenaza externa, el control establecido y plan de contingencia cumplen con el objetivo de su creación.

Proyectó: Evelyn Romero

Revisó: Carlos Aristizábal Ospina